

AMPLIACIÓN DE MATRÍCULA CURSO 2024/2025

Esta resolución, sobre la ampliación de la matrícula previamente formalizada en el período general por el estudiante, se dicta de conformidad con las disposiciones de la Resolución Rectoral Reguladora de las Normas de Matrícula en los Estudios Oficiales de Grado y Máster Universitario para el curso académico 2024/2025.

1. La solicitud de ampliación de matrícula habrá de formalizarse en el plazo comprendido **entre el 13 y el 31 de enero de 2025, ambos incluidos.**

2. La solicitud de ampliación de matrícula en los Grados se llevará a cabo a través de **Automatrícula.**

La solicitud de ampliación de matrícula en los Másteres se llevará a cabo a través de la cumplimentación del formulario preparado al efecto, disponible en la subsección Impresos de la sección Secretaría de la página web de la Facultad, y podrá presentarse en la Secretaría de la Facultad (atención cita previa: ventanilla presencial) y por los demás medios admitidos en la legislación administrativa.

3. La ampliación de matrícula podrá llevarse a cabo respecto de asignaturas anuales y del segundo cuatrimestre y únicamente generarán el derecho a la prestación de los servicios docentes posteriores al momento de su formalización.

En ningún caso la ampliación de matrícula obligará a la modificación de la programación académica de las asignaturas, lo que ha de ser tenido en cuenta por el solicitante de ampliación de matrícula de asignaturas anuales en relación con la actividad docente ya llevada a cabo desde el inicio del curso académico.

4. La suma de los créditos matriculados en el período ordinario y los matriculados durante la ampliación, deducidos los superados en la tercera convocatoria ordinaria, no podrá superar los límites máximos de matrícula.

5. La asignación a grupos de docencia en todas las asignaturas, incluidas las de Trabajo de Fin de Estudios y de Prácticas Externas, tanto en los Grados como en los Másteres, se realizará en función de los condicionamientos de ordenación académica, sin trámite de solicitud de cambio de grupo.

6. Las matrículas formalizadas en virtud de solicitud de ampliación de matrícula deberán ser liquidadas en los 10 días hábiles siguientes a la formalización de la ampliación de matrícula por la totalidad de los precios públicos correspondientes, en un solo plazo por recibo bancario o domiciliación.

7. En el acto de ampliación de matrícula serán de aplicación las reducciones previstas en el artículo 27 de la Resolución Rectoral Reguladora de las Normas de Matrícula en los estudios oficiales de Grado y Máster Universitario, curso 2024/2025 siempre que se haya acreditado el derecho a la deducción o reducción de precios en el periodo ordinario de matrícula o bien, podrán aplicarse nuevas deducciones en el período de ampliación acreditadas conforme se establece el citado artículo.

8. La falta de pago de la ampliación de matrícula determinará la anulación de la ampliación.

9. La falta de pago de la matrícula ordinaria determinará también la anulación de la ampliación de matrícula.

En Sevilla, a la fecha de la firma.
Fdo. Pablo Rando Casermeiro
Vicedecano de Ordenación Académica

Código Seguro De Verificación	1Yn57J+EfxLSNi/e717AzQ==	Fecha	18/11/2024
Firmado Por	PABLO RANDO CASERMEIRO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/1Yn57J%2BEfxLSNi%2Fe717AzQ%3D%3D	Página	1/1

